

- I. El cliente o gestor solicita la admisión de un determinado residuo. Se le enviará el **Modelo de Solicitud de Documento de Aceptación** donde debe describir el tipo de residuos, así como, la procedencia y los medios de transporte utilizados para su envío. En dicho documento, por tanto la primera vez, el cliente debe incluir la información relativa a la **Caracterización Básica**, de acuerdo con lo dispuesto en la Decisión del Consejo 2003/33/CE, de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos, con arreglo al artículo 16 y al anexo II de la Directiva 1999/CEE, relativa al vertido de residuos, siendo necesario además aportar dicha caracterización por medio de laboratorio homologado (*ver criterios de admisión*).
- II. Una vez que se evalúa el tipo de residuo según las directrices indicadas en este documento, se emite el **Documento de Aceptación** o se rechaza la admisión del residuo.
- III. Una vez que se dispone de todos los originales en la instalación, se procederá a recepcionar el residuo.
- IV. Una vez que se accede a la instalación, se verificará "in situ":
 - Documentación Administrativa: Comprobación que se dispone de todos los originales en el centro, que se adjuntará al albarán o tiquet de pesaje. En función de las características de estos residuos, se indicará un punto de descarga.
 - Verificación in situ: Se comprobará que los residuos se corresponden a los aceptados en el Documento de Aceptación y se comprobará que no contienen residuos peligrosos. Dependiendo de la tipología del residuo, se tomará muestra y se archivará durante un mínimo de 1 mes.
- V. Si la verificación in situ es conforme, se permitirá la descarga, procediendo a continuación al tarado del vehículo.
- VI. Si la verificación in situ es no conforme, en caso de que se detecten residuos peligrosos, residuos potencialmente valorizables o los residuos no se correspondan con los admitidos en el Documento de Aceptación, se procederá de la siguiente manera:

- ✓ Si los residuos peligrosos o potencialmente valorizables que contiene son mínimos (p.e.: 3 envases de productos peligrosos), se hará una retirada parcial de la carga, obligando al gestor a que se lleve dicha fracción.
- ✓ En caso de que los residuos peligrosos o potencialmente valorizables superen el 10% del total de la carga, se procede a la no admisión de la carga.

En ambos casos se emitirá un **Parte de Incidencia Medioambiental**. En el segundo caso, además de la incidencia se emitirá un **Parte de Devolución de Carga**.

VII. A continuación se procederá a remitir a las partes implicadas el correspondiente Informe de Incidencia Medioambiental.

VIII. Adicionalmente, se llevará un Control Anual de la renovación de los Certificados de Composición de Residuos, Pruebas de Conformidad, que deberán estar en la instalación antes del uno de enero de cada año. En caso de que no se hayan enviado en esa fecha, tampoco se permitirá la entrada a la instalación.

De la documentación generada durante la recepción del residuo y su posterior tratamiento, se guardará registro durante un mínimo de 5 años, a disposición de la administración.